99R

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 715-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 09 SEP 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 347-2014-GGR sobre cancelación de proceso de selección;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 533-2014-GR-PUJNO-GGR/ORSyLP de fecha 13 de agosto del 2014, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, respecto del proceso de selección AMC N° 114-2012-GRP/CE derivado del Concurso Público N° 001-2012-GRPP/CE Consultoría de Obra para la supervisión de la Obra "Mejoramiento de la carretera Azángaro – Saytococha – Sandia – San Juan del Oro Tramo II: Muñani Saytococha Sector: (Km. 14+700 al Km. 30+000)" opina: *"...en su condición de área usuaria en la necesidad de contar con un Supervisor para la obra en referencia, y por haberse vencido el plazo para la ejecución del contrato principal, y evitar mayores responsabilidades ... NO CONVOCAR AL PROCESO DE SELECCIÓN ..."* En tal sentido recomienda: *"... a fin de no generar mayores responsabilidades en los trabajadores del Gobierno Regional Puno, ya no convocar al proceso de selección para la consultoría de obra."*;

Que, mediante Informe N° 1187-2014-GR PUNO/ORA-OASA de fecha 01 de setiembre del 2014, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, concluye lo siguiente: "...se *solicita autorizar la cancelación del proceso de selección ... al no existir plazo de ejecución por tanto desaparece la necesidad."*;

Que el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece que: *"En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido...."* Así también, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que: *"... La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago."*;

Que, en consecuencia, asumiendo la veracidad de lo informado por el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, corresponde a la Entidad, cancelar el proceso de selección, por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, causal prevista en el primer párrafo del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado; y

Estando a lo solicitado, Informe N° 270-2014-GR PUNO/ORA/OASA-AP del Encargado del Área de Procesos de Selección, Informe N° 1188-2014-GR PUNO/ORA-OASA del Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, visación de la Oficina Regional de Administración, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 715 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 09 SEP 2014

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR el proceso de selección AMC N° 114-2012-GRP/CE derivado del Concurso Público N° 001-2012-GRPP/CE Consultoría de Obra para la supervisión de la Obra "Mejoramiento de la carretera Azángaro – Saytococha – Sandia – San Juan del Oro Tramo II: Muñani Saytococha Sector: (Km. 14+700 al Km. 30+000)", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente completo, para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL Gerencia General Regional PUNO

MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA PUNO